



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1389

RESOLUCIÓN NÚMERO

14 NOV 2017

Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 1o. de la Resolución No. 318 de 2016 y se fija el horario laboral para la Inspección de Policía Distrital Centro de Traslado por Protección

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren el numeral 18 del artículo 1o. del Decreto Distrital 101 de 2004 y el artículo 2o. del Decreto Distrital 086 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital No.086 de 2016, modificado por el Decreto Distrital No.096 de 2016, fija el horario de trabajo de los/las servidores/as públicos del Sector Central de la Administración Distrital.

Que el artículo 2o. del Decreto Distrital No. 086 de 2016 establece que: *"En las Alcaldías Locales y en las Inspecciones de Policía, el horario de trabajo será establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno"*.

Que mediante la Resolución No. 0318 del 15 de junio de 2016 se fijó el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran en las Alcaldías Locales del Distrito Capital.

Que la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en el párrafo 2o. de su artículo 206, establece que *"(...) Habrá inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes"*.

Que el Decreto Distrital No. 606 de 2017, *"Por el cual se fija el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, se establece su competencia territorial y denominación, y se dictan otras disposiciones"*, estableció, en el párrafo 2o. de su artículo 4, que: *"La Inspección de Policía Distrital Centro de Traslado por Protección, cumplirá con las funciones de 24 horas, según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y para ello se contará con cuatro (4) Inspectores de Policía o los requeridos según la necesidad del servicio."*

Que de conformidad con lo anterior se considera necesario adicionar un párrafo en el artículo 1o. de la Resolución No. 0318 de 2016, para fijar el horario de trabajo de los servidores de la Secretaría Distrital de Gobierno que laboran en la Inspección de Policía Distrital Centro de Traslado por Protección, la cual cumplirá con sus funciones las 24 horas del día.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 1o. de la Resolución No. 0318 del 15 de junio de 2016, así:

"PARÁGRAFO. El horario laboral de los servidores públicos que prestan sus servicios en la Inspección de Policía Distrital Centro de Traslado por Protección, que cumple funciones veinticuatro (24) horas, comprende los siguientes turnos, que se deberán cumplir conforme se señala a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 2 de 2

1389

Continuación de la Resolución Número

Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 1o. de la Resolución No. 318 de 2016 y se fija el horario laboral para la Inspección de Policía Distrital Centro de Traslado por Protección

| TURNO/DÍA | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | DOMINGO | TOTAL HORAS SEMANALES |
|-----------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| TURNO 1. | 7:00 am- 7:00 pm | 7:00 am- 7:00 pm | 7:00 am- 7:00 pm | 7:00 am- 1:00 pm | | | | 42 |
| TURNO 2 | 7:00 pm- 7:00 am | 7:00 pm- 7:00 am | 7:00 pm- 7:00 am | 1:00 pm- 7:00 pm | | | | 42 |
| TURNO 3 | | | | 7:00 pm- 1:00 am | 7:00 am- 7:00 pm | 7:00 am- 7:00 pm | 7:00 am- 7:00 pm | 42 |
| TURNO 4 | | | | 1:00 am- 7:00 am | 7:00 pm- 7:00 am | 7:00 pm- 7:00 am | 7:00 pm- 7:00 am | 42 |

Los turnos serán rotativos cada cuatro (4) semanas de la siguiente manera:

| TURNO/ SEMANA | SEMANA 1 | SEMANA 2 | SEMANA 3 | SEMANA 4 |
|---------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| TURNO 1 | Inspector 1 y Auxiliar 1 | Inspector 2 y Auxiliar 2 | Inspector 4 y Auxiliar 4 | Inspector 3 y Auxiliar 3 |
| TURNO 2 | Inspector 2 y Auxiliar 2 | Inspector 1 y Auxiliar 1 | Inspector 3 y Auxiliar 3 | Inspector 4 y Auxiliar 4 |
| TURNO 3 | Inspector 3 y Auxiliar 3 | Inspector 4 y Auxiliar 4 | Inspector 2 y Auxiliar 2 | Inspector 1 y Auxiliar 1 |
| TURNO 4 | Inspector 4 y Auxiliar 4 | Inspector 3 y Auxiliar 3 | Inspector 1 y Auxiliar 1 | Inspector 2 y Auxiliar 2 |

En cada caso, el Director para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, o quien haga sus veces, señalará los nombres de los servidores que actuarán como Inspector 1, 2, 3 y 4 y Auxiliar 1, 2, 3 y 4, respectivamente, teniendo en cuenta la distribución de la planta de personal.

De acuerdo con los turnos antes establecidos, se garantizará a los servidores públicos la remuneración del trabajo nocturno, dominical y festivo y/u horas extras, según corresponda, siempre que a ello hubiere lugar."

ARTÍCULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2017


MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Martha Liliana Soto Iguarán / Directora Gestión del Talento Humano
Revisó: Juan Sebastián Rivera Galvis / Asesor del Despacho
Proyectó: María Fernanda Camargo Jiménez / Profesional DGT

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS